



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 12 SEP 2003

VISTO: El Expte. del registro de este Organismo de Control TCP N° 149/03, caratulado: "S/CAUSA N° 8237 REF. IRREGULARIDADES EN EL DEPARTAMENTO ASUNTOS JUDICIALES - DIV. SERVICIOS ESPECIALES DE USHUAIA "; y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se inician a raíz del Oficio de fecha 16 de Julio del año 2003, mediante el cual el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur Dr. Leandro Alvarez, mediante el remite a este Organismo de Control copia certificada de la causa indicada en el Visto.

Que mediante Nota Interna N° 769/03 de fecha 25/08/03, el Sr. Secretario Contable solicita a la Secretaria Legal, el análisis de las presentes actuaciones, las que dan cuenta de un presunto perjuicio fiscal, ocasionado por agentes policiales al cobrar indebidamente el "Servicio de Policía Adicional".

Que por Informe Legal N° 183/03 (fs. 39), la Sra. Secretaria Lega, aconseja dar intervención a la Vocalía de Auditoría a los fines indicados por el Art. 49°, de la Ley 50.

Que a fs. 39 vuelta, el Sr. Vocal de Auditoría indica que se deberá designarse a un Auditor Fiscal, para proceder a realizar la investigación, debiendo asimismo solicitarse por Nota a la Jefatura de Policía, informe si existe sumario y si se procedió a realizar los descuentos correspondientes.

Que este Tribunal de Cuentas considera necesario proceder a realizar la investigación correspondiente.

Que mediante Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 - Anexo I - Punto 2- indica que será designado el Auditor Fiscal responsable de llevar a cabo la investigación, por lo que se designa al Auditor Fiscal C.P.N. Ricardo CATINI.

Que asimismo en el Punto 6 de la Resolución antes citada, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para presentar un pre-informe en forma clara y concreta de los hechos.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Designar al Auditor Fiscal C.P.N. Ricardo CATINI, a llevar adelante la presente investigación, en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



//.2

la presente, para preparar un pre-informe sobre las presentes actuaciones, según el Punto 6 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

ARTICULO 3°.- Registrar, Comunicar, Cumplido, Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 113 /2003 V.A.

T.C.P.	
Revisó:	
Conferenció:	
Controló:	
VºBº	<i>W</i>

[Handwritten signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Handwritten signature]
RUBEN O. P. HERRERA
PRESIDENTE
DE LA PROVINCIA